

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: OSCAR JAVIER SANCHEZ SANABRIA
RAD: 2013-00443

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO OSCAR JAVIER SANCHEZ SANABRIA C.C. 79.983.311, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS del BANCO SUDAMERIS de la ciudad de Ibagué. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 9.000.000.-

Líbrese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: EDGAR DE JESUS CASTRO ZABALA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00174

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede y a lo señalado en el Art. 466 y s.s. del C. de G. del P. el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que tenga el demandado EDGAR DE JESUS CASTRO ZABALA, dentro del proceso No 2019-00469 que se le adelanta en el Juzgado 14 de Competencias Múltiples de Barranquilla, solicítase acusar recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

Jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: EDGAR CHALA TOVAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00268

Revisado con detenimiento el dossier se observa que el auto objetado fue notificado por estado el día 09 de OCTUBRE DE 2020, venciendo los tres (3) días el 15 de OCTUBRE hogaño y el demandado allegó el escrito contentivo de la objeción el día 19 de OCTUBRE hogaño, cuando ya se había superado el término ejecutoria; en consecuencia y sin más apreciaciones el JUZGADO

RESUELVE:

1° **NEGAR LA OBJECION** a la Liquidación del crédito presentada por el DEMANDADO por EXTEMPORÁNEO.

De la misma manera, por secretaria envíese al correo electrónico reportado por el DEMANDADO el link que permita la consulta del mismo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: INCIDENTE DE SANCIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO LAVERDE RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: JHON MARIO CALDERÓN BENDECK
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00256

En atención a la solicitud que precede y al encontrarla procedente el despacho dispone requerir a la parte **INCIDENTADA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DAIKIRI SHOT & DRINKS S.A.S.**, a efectos de que se sirva suministrar la documental allí requerida para lo cual se les suministra el termino de 10 días. OFÍCIESE anexando el escrito que precede.

Por lo anterior, una vez sea allegada tal información, se contabilice el termino dispuesto en auto del 20 de octubre de 2020, a efectos de rendir el correspondiente dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FUSANO
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: VIOLA MARIA PINZON MORALES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00566

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO THOMAS VELANDIA
RAD: 2018-00097

Las anteriores manifestaciones de abonos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELSY CALDERON DE ESCOBAR
DEMANDADO: MARLENE MENDOZA y EDGAR LEYVA
BONILLA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00287

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 18 de NOVIEMBRE de 2018, se libró mandamiento de pago (fl. 07 C. 1).

En providencia de fecha 25 de OCTUBRE de 2019 se requirió para un informe de embargo de remanentes, siendo esta la última actuación (fl. 46 C. 2).

CONSIDERACIONES

En atención a que por providencia de fecha 25 de OCTUBRE de 2019 se requirió para un informe de embargo de remanentes y dado que ha transcurrido, más de UN año sin que la parte actora realice alguna actuación procesal, el Despacho dará aplicación, a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P., que dispone:

...“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.”.

Dado lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto. Por Secretaría ofíciense.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado, ofíciase.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO: Previa el pago de las expensas, practíquese el desglose del título base de la acción y/o de los documentos aportados y hágase entrega del mismo al DEMANDANTE, con las constancias del caso.-

SEXTO: Archívese el expediente previas las anotaciones que sean de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 23 NOV 2020

ASUNTO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ESPERANZA BARRERA DE SILVA Y JOAQUÍN RAIMUNDO SILVA BUSTOS
DEMANDADOS: MARÍA CRISTINA BARRERA CAICEDO Y GLORIA MARINA BARRERA CORREA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-000389

En atención a la solicitud que precede de corrección y o adición a la sentencia del 18 de diciembre de 2019 el despacho con fundamento en el art. 385 y 286 del C. G. del P. dispone:

Aclarar la sentencia del 18 de diciembre de 2019, especificando a quien corresponde y en qué porcentaje en cada lote así:

- ESPERANZA BARRERA DE SILVA de una cuota de 38.09% le corresponde el Lote No. 4
- JOAQUÍN RAIMUNDO SILVA BUSTOS, de una cuota de 19.05%, le corresponde el Lote No. 3.
- MARÍA CRISTINA BARRERA CAICEDO, de una cuota de 28.57% le corresponde el Lote No. 2.
- GLORIA MARINA BARRERA CORREA, de una cuota de 14.29% le corresponde el Lote No. 1

Esta providencia forma parte integral de la sentencia del 18 de diciembre de 2019 (fs. 148-151), de este cuaderno.

Expídase copia autentica de esta providencia, en la cantidad que requieran para efectos de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA HERNANDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JAMIE ISABEL FRANCO PEÑA, ISABEL PEÑA
DE FRANCO y JORGE FRANCO SALCEDO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00667

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al
correo aportado por la DEMANDADA JAMIE ISABEL FRANCO PEÑA,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FRANCO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NO 0004-19 DEL
JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO No.2017-00797

DEMANDANTE: MARIA GOMEZ PULIDO

DEMANDADO: ROYAL SEGURIDAD LTDA

RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00024

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte interesada, se señala nuevamente la hora de las veces h.m., (9 a.m.) del día quince (15) del mes de enero del 2021, para llevar a cabo la anterior comisión conferida por el JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 12 3 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ÁNGEL MARÍA GRANADA GUAYARA
DEMANDADO: GLORIA ESTELLA RINCÓN TRUJILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-0061

En atención a la solicitud que precede presentada por la parte ejecutada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 602 del C. G. del P. que dispone:

"...ART. 602. El ejecutada podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otra proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel..."

Este despacho dispone fijar como caución la suma de **\$30.000.000.00.** la cual deberá se cancelada en el término de diez 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Fajardo B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 23 NOV 2020 _____

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPTENJO
DEMANDADOS: ROBERTO ANTIA QUINTERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00146

El despacho no accede a la solicitud de revocatoria por error judicial del auto fechado del 23 de julio de 2020, por cuanto no se vislumbra inconsistencia alguna que dé lugar a realizar un control de legalidad y así dar a aplicación a dicha figura.

Tenga en cuenta la memorialista que el numeral 1 de art. 317 del C. G. del P., faculta al Juez para continuar el trámite de la demanda y requerir a las partes para que cumplan sus cargas procesales, ordenando que, en el término de 30 días, se dé cumplimiento a dicha carga.

En el sub iudice, mediante auto del 03 de febrero de 2020, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIRIÓ a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, procediera a dar cumplimiento al auto del 08 de agosto de 2019, realizando la notificación del demandado ROBERTO ANTIA QUINTERO (FL. 25 C. 1), so pena de dar por desistida la demanda, dicha providencia no fue recurrida y además el termino allí otorgado venció en silencio.

Finamente mediante providencia del 23 de julio de 2020 que tampoco fue recurrida en tiempo, se resolvió DECLARAR la terminación del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de dicha providencia.

Por lo anterior, reitera el despacho que no se observa el mas mínimo asomo de vulneración a los principios de legalidad, debido proceso, por lo que las providencia deberán de permanecer incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
APREHENSION DE VEHICULO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIANA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADOS: IRMA MERCEDES ALVAREZ OLAYA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00193

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría REMITANSE los oficios solicitados por la apoderada de la
DEMANDANTE, al correo electrónico por ella suministrado; cabe anotar
que dicho oficio está elaborado desde el día 16 de SEPTIEMBRE de 2019,
sin que hubiese sido reclamado por la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: YONATHAN CARDOZO GALICIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00210

La notificación electrónica allegada por el apoderado de la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO YONATHAN CARDOZO GALICIA por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES O&B SAS
DEMANDADO: NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00300

Registrado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio **ADRIPLAST** identificado con Matricula mercantil 88583 registrado en la Cámara de Comercio de Girardot, de propiedad del demandado NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ C.C. 1.030.594.934, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisario con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre.-

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO REYES MURCIA
RAD: 2019-00309

Previo a autorizar la notificación del DEMANDADO LUIS ALBERTO REYES MURCIA al correo electrónico allegado por el apoderado del DEMANDANTE, sírvase armar documento donde manifieste que dicho correo efectivamente corresponde al DEMANDADO LUIS ALBERTO REYES MURCIA toda vez que no se avizora que corresponda efectivamente a una dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: MONITORIO
DEMANDANTE: LEYDI YOVANA RODRIGUEZ
DEMANDADO: VICTOR ARMANDO ROJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00335

La señora LEYDI YOVANA RODRIGUEZ, por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda declarativa especial monitoria en contra del señor VICTOR ARMANDO ROJAS, en orden a que se le cancelaran sumas de dinero adeudadas, más los intereses de mora y plazo sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 29 de JULIO de 2019 (fl.39 C.1), se ADMITIO la demanda. El día 13 de AGOSTO de 2019, de manera personal se notificó el DEMANDADO VICTOR ARMANDO ROJAS CASTILLO, quien dentro del término concedido contesto la demanda y propuso excepciones; de las cuales se corrió traslado por auto del 10 de SEPTIEMBRE de 2019 y fueron recorridas por la parte DEMANDANTE en escrito presentado el 13 de SEPTIEMBRE del 2019. Por auto del 15 de OCTUBRE del 2019, se ordenó oficiar a los Juzgados Primero y Tercero Civil Municipal de esta ciudad a fin de solicitar información sobre otros procesos que cursaban en dichos estrados judiciales.

En memorial allegado el 05 de OCTUBRE 2020 la demandante, manifiesta que DESISTE de la presente demanda, por lo que el Despacho, teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 316 del C.G. del P., se dará por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO, sin condena en costas y perjuicios por no haberse practicado medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1º Dar por terminado el presente proceso MONITORIO de LEYDI YOVANA RODRIGUEZ GARZON Contra VICTOR ARMANDO ROJAS CASTILLO por DESISTIMIENTO.

2º. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4º Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5º Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando A
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: JOSE NERY CHANTRI
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00356

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO JOSE NERY CHANTRI C.C. 12.252.589, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS de la COOPERATIVA SAN SIMON de la ciudad de Ibagué. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 18'130.000

Líbrense oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~23 NOV 2020~~

ASUNTO: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES ALVEAR OROZCO S. EN C. EN
LIQUIDACION JUICIAL
DEMANDADOS: CARLOS ERNESTO VIDALES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00371

Previo a autorizar la notificación del DEMANDADO CARLOS ERNESTO VIDALES al correo electrónico allegado por el apoderado del DEMANDANTE, sírvase arrimar documento donde manifieste que dicho correo efectivamente corresponde al DEMANDADO CARLOS ERNESTO VIDALES toda vez que no se avizora que corresponda efectivamente a una dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

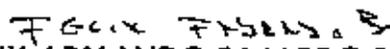
23 NOV 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO LOPEZ DIAZ
RAD: 2019-00390

El Despacho **niega** la solicitud de reconocimiento de personería, toda vez que la solicitud viene acompañada de unos documentos que son absolutamente ilegibles.

Respecto a la corrección del auto de MANDAMIENTO DE PAGO, por auto del 09 de MARZO de 2020, dicha solicitud ya fue tramitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALIRIO RODRIGUEZ GALEANO
RAD: 2019-00582

El Despacho *niega* la solicitud que precede, de terminación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN presentada por la apoderada de la DEMANDANTE, toda vez que esta no viene remitida desde el correo electrónico inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, el cual es carolina.abello911@acesa.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN
DEMANDADOS: JHON JAIRO ZARTA RICO y SAMUEL ALBERTO ZARTA RICO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00631

El Despacho niega la anterior solicitud de elaborar nuevamente los oficios de embargo dirigidos a las diferentes entidades bancarias, toda vez que dichos oficios fueron elaborados y retirados antes del inicio de las medidas expedidas por la pandemia del COVID 19, razón por la cual se deben tramitar en forma física. En caso de necesitar copia de dicho oficio con firma y sello original, se dará fecha para que se sirva armar la respectiva copia en forma física para proceder a firmarla y sellarla. De la misma manera compártase al correo electrónico suministrado por el apoderado de la DEMANDANTE el link de acceso remoto al expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN
DEMANDADOS: JHON JAIRO ZARTA RICO y SAMUEL ALBERTO ZARTA RICO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00631

Previo a acceder a la solicitud de EMPLAZAMIENTO el EXTREMO ACTOR deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de OCTUBRE de 2020, en caso de que dichas empresas afirmen no hacer entrega en zona rural, alléguese certificación donde conste dicha afirmación.

De la misma manera de acuerdo al escrito que precede presentado por el apoderado del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia, téngase para todos los efectos como dirección física y electrónica de notificación del demandado SAMUEL ALBERTO ZARTA RICO, las aportadas por el apoderado

Respecto a la solicitud de notificación de manera personal por parte de un empleado del Juzgado, NIEGUESE POR IMPROCEDENTE. De la misma manera ofíciase a las entidades solicitadas por el apoderado del DEMANDANTE solicitando la información sobre direcciones físicas o electrónicas de los acá DEMANDADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B. BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ZUÑIGA PATIÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00670

Mediante proveído del 22 de ENERO de 2020, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de BANCO POPULAR S.A. en contra de CARLOS ALBERTO ZUÑIGA PATIÑO donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO CARLOS ALBERTO ZUÑIGA PATIÑO fue notificado POR AVISO del auto de mandamiento de pago, el 14 DE OCTUBRE DE 2020, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 22 de ENERO de 2020.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'380.000 Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FALLO 2
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: JOSE ALBERTO BASTO SERNA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00683

En atención al escrito que antecede y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el apoderado de la PARTE DEMANDANTE Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO; quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

De la misma manera y en atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO, como apoderado de la parte DEMANDANTE, conforme al poder conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. en representación del BANCO PUPULAR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
23 NOV 2020

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PACHECO RODRIGUEZ.
DEMANDADO: JOSE EDUARDO BURGOS y SEGUROS DEL
ESTADO
RAD: 2019-00711

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DAVID LEONARDO GREEN VILLAMIL, como apoderado del DEMANDADO JUAN CARLOS PACHECO RODRIGUEZ, conforme al poder conferido.

De la misma manera se tiene a al DEMANDADO JOSE EDUARDO BURGOS, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITE LA DEMANDA, en la fecha de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P. ordenándose remitir de manera electrónica, de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, al correo electrónico suministrado por ellos mismos en su escrito que antecede, anexando como mensaje de datos copia del auto admisorio y del respectivo traslado.

Por Secretaría, contrólese el término que tiene el demandado para reponer, y proponer excepciones.

Vencido el término anterior se continuará con el trámite procesal pertinente. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 NOV 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INES MARLENY PERDOMO CARRASCO
DEMANDADO: GRACIELA ORTIZ ORTIZ y DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00063

Registrada como se encuentra la medida de embargo, ordenada sobre el vehículo de placas MRB - 45D, el Juzgado ordena la CAPTURA del mismo.

Oficiese a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la retención del vehículo y se ponga a disposición del Despacho, en los patios de Tránsito y Transporte de esta ciudad.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp